



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2021/00006463S</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 2 de julio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito.

##### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

##### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

#### **AUSENTES**

Elia Salinero Ontoso

Carlos Fernández Iglesias

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**INTERVENTORA**

María Goretti Criado Casado.

**SECRETARIA ACCTAL.**

Macarena Marín Osborne.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00006152A.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria de Urgencia) de fecha 22 de junio de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria de Urgencia) de 22 de junio de 2021.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**2. DEPORTES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA.**

**Número: 2021/00002672L.**

**Organización de la V Vuelta Ciclista a la Ribera del Duero**

Con fecha 1/06/2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el gasto para la V Vuelta ciclista a la Ribera del Duero en los siguientes términos:

**Partida 226 09 3410, Gastos diversos:**

Premios equipos y corredores	5.000,00 €
Imprevistos	750,00 €
Tasas, canon (Nacional y autonómico) y arbitrajes RFEC	7.350,00 €
Contratación organización expediente 2021/5196J	202.351,47€
Contratación de Soporte Vital Avanzado	1400,00 €



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### **Partida 226 01 3410, Atenciones protocolarias:**

**1.250,00 €**

Estuches vino, comidas...	1.250,00 €
Total R C	<b>218.101,47€</b>

La RFEC ha pasado una factura de tasas y arbitrajes mayor a la prevista en una cantidad de 5200 euros ya que incluye los gastos de control antidopaje.

Además es necesario también aumentar el gasto de la partida de contratación de Soporte Vital Avanzado, ya que para el traslado de heridos se necesita personal sanitario (médico y enfermero) que en un inicio se pensaba poner por parte de Cruz Roja, pero finalmente este personal no puede viajar en ambulancias que no sean de su compañía. Esto supone un gasto a mayores de 1100 euros.

**Por todo ello, el Concejal Delegado de Deportes eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La ampliación del gasto de la V Vuelta Ciclista a la Ribera del Duero en la partida de tasas y cánones federativos en **5200 ,00 €** quedando la cantidad total en 12550,00€ y la partida de contratación de ambulancia S.V.A. en **1100,00€** quedando la cantidad total de esta partida en 2500,00€

Quedando definitivamente el gasto total de la V Vuelta Ciclista Junior a la Ribera del Duero distribuido de la siguiente manera:

### **Partida 226 09 3410, Gastos diversos:**

Premios equipos y corredores	5.000,00 €
Imprevistos	750,00 €
Tasas, canon (Nacional y autonómico) y arbitrajes RFEC	12.550,00 €
Contratación organización expediente 2021/5196J	202.351,47€
Contratación de Soporte Vital Avanzado	2.500,00 €

### **Partida 226 01 3410, Atenciones protocolarias:**

**1.250,00 €**

Estuches vino, comidas...	1.250,00 €
Total Gasto	<b>224.401,47€</b>



**Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 6 votos a favor y la abstención del Sr. Chagartegui Sánchez.**

### **3. INTERVENCIÓN.**

**Número: 2021/00006430M.**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2021, con nº de referencia 2021/795 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

<b>Nº RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
12021000813	10.368,00
12021000829	16.386,28
12021000830	1.314,25

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00007788B.**

**LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS: CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ TOMILLO, Nº 53.**



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El día 22 de septiembre de 2020, Dña.I\_AG, con CIF: [REDACTED] cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, en nombre y propia solicita licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/ Tomillo nº53 de Aranda de Duero, en la parcela catastral 3076207VM4137N0001KM.

Adjunta a la solicitud de licencia: 1) el cuestionario estadístico de la edificación, 2) el nombramiento del director de obras, colegiado 277509 del COA de Castilla y León Este, 3) el nombramiento de del directos de ejecución de obras al arquitecto técnico colegiado 1598 del colegio de aparejadores y arquitectos técnicos de Burgos, 4) el proyecto básico y de ejecución de las obras; 5) la planimetría del proyecto, 6) la diligencia de visado colegial y 7) el justificante de liquidación y pago de la tasa por expedición de licencia.

**SEGUNDO.-** El día 2 de octubre de 2020 se emite informe de competencia y trámite por los servicios jurídicos municipales.

**TERCERO.-** el día 9 de febrero de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que consta que con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constar *1. Informe técnico municipal, en materia de ruido, en sentido favorable. Consta justificación de la Ley del Ruido en las páginas 55 y 56 el documento técnico. 2. La hoja de coordinador de seguridad y salud. 3. Constitución de fianza de gestión de residuos por valor de 300 €.*

Estableciendo además como condicionantes para la concesión de la licencia que 1º) **la licencia no amparará la ejecución del vallado de linderos, por afectar al mismo la suspensión de licencias.**

2º) **Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.**

3º) *La modificación del rebaje de acceso rodado a la parcela, no podrá afectar a los servicios públicos existentes.*

4º). **La ubicación de la edificación deberá respetar el retranqueo de 25 metros respecto de la carretera, conforme establece la legislación sectorial.**

**CUARTO.-** El día 10 de febrero de 2021 se tramita requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud al interesado conforme a los dictados del artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; solicitándose la incorporación del informe de auditoría acústica por la consultora municipal.

**QUINTO.-** El día 15 de febrero de 2021 se presenta documentación de subsanación de deficiencias adjuntando la acreditación de constitución de la fianza por la gestión de residuos procedentes de la construcción y la hoja de nombramiento del



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

coordinador de seguridad y salud en las obras.

**SEXTO.-** El día 21 de febrero de 2021 se aporta el informe de la auditoría acústica municipal al expediente de obras.

**SÉPTIMO.-** El día 28 de junio de 2021, Dña. I\_AG incorpora al expediente administrativo la Resolución de Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, sometiendo la autorización a condiciones.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.



**QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin perjuicio de la eventual denegación de licencias que afecten al dominio público o a bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

2. Resulta de aplicación las determinaciones de la ordenación vigente al momento del otorgamiento de la licencia dentro del plazo previsto al efecto por la normativa aplicable, o concluido este, la ordenación vigente en el momento en que venció referido plazo para resolver y notificar la licencia.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS AL SOLICITANTE**, para la realización de las obras descritas en el proyecto técnico redactado por D.L\_CSR, arquitecto colegiado nº 2122 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este y presentado por por Dña.I\_AG, con CIF: ██████████, que se adjunta al escrito de solicitud de licencias con el contenido y condiciones que han dado lugar al informe favorable de los servicios técnicos municipales y a las autorizaciones e informes sectoriales necesarios para su otorgamiento.

**LA LICENCIA NO AMPARARÁ LA EJECUCIÓN DEL VALLADO DE LINDEROS, POR AFECTAR AL MISMO LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS**, por lo que se abstendrá de ejecutarlo bajo apercibimiento de ejecución de obras clandestinas con la consecuente paralización de las obras e incoación de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

**SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras**: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia, todo ello sin perjuicio del deber de cumplir con los plazos que se deriven de otras autorizaciones necesarias.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse





en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO.- Condiciones de la licencia:** Se informa al interesado de que conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas, quedando *sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas*.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones sectoriales previas que resulten precisas para la ejecución de las obras.

Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados la eficacia de esta licencia queda condicionada a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, careciendo de efectos sin no se ha cumplido señalada condición.

El importe de la garantía depositada debe ser el referido en los informes técnicos y a razón de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. Referida fianza ha sido depositada el día 12 de febrero de 2021 con referencia C-60: 00029755580.

**2. La licencia no amparará la ejecución del vallado de linderos, por afectar al mismo la suspensión de licencias por lo que el promotor tiene la obligación de abstenerse de su ejecución como condición de la licencia.**

**3. Además la licencia está condicionada como carga modal a que los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no sean edificados y a que la modificación del rebaje de acceso rodado a la parcela no afecte a los servicios públicos existentes, y a que la edificación respete el retranqueo de 25 metros respecto de la carretera, conforme establece la legislación sectorial.**

**4. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales necesarios para la obtención de la licencia y específicamente al cumplimiento de las prescripciones que en forma de condicionantes, se establecen en la autorización de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León oriental incorporada al expediente el días 28 de junio de 2021, por la propia solicitante.**

Todas las anteriores condiciones están basadas en la aplicación de la normativa urbanística, no afectan al uso principal al que se destina la construcción y no suponen una modificación sustancial de la solicitud o del proyecto.

**CUARTO.- Obligaciones del promotor:** Sin perjuicio de las condiciones que graven la





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

licencia se informa al interesado de que:

1. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

**“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:**

a) *La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

**En el presente caso del informe de la Auditora Acústica Municipal de 19 de febrero de 2021 se deduce que no existirá obligación de efectuar ninguna de las comprobaciones indicadas en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento en materia de patrimonio municipal y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00001024G.**

**Actuación Urgente en el Estribo Norte del Puente Bigar**

**Servicio de Redacción de Proyecto de ejecución para la reparación del Puente Bigar**

**Se retira del orden del día, por no ser competencia de la Junta de Gobierno Local.**

### **6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00000305P.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con 26 de febrero de 2018 [REDACTED], presenta solicitud de licencia ambiental y declaración responsable de obra para acondicionamiento de local para obrador y venta al público en Avda. Luis Mateos, entrada por calle Logroño nº 14. Adjunta a dicha solicitud proyecto básico y autoliquidación de tasa por licencia ambiental, por declaración responsable y de ICIO.

**SEGUNDO.-** Vistas las solicitudes presentadas, la Arquitecta Municipal, con fecha 08 de mayo de 2018 emite informe haciendo referencia, en primer lugar a los expedientes que conforman el histórico de la nave; en segundo lugar, en relación con la normativa urbanística de aplicación, señalando que el uso es un uso permitido por el PGOU; respecto a la actividad a desarrollar que está sujeta a licencia ambiental, correspondiendo el informe del expediente al Ayto. de Aranda de Duero. Asimismo, señala, que no procede denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable. En cuanto a las obras sujetas a declaración responsable, indica que se deberá legalizar la división de la nave en 3.

**TERCERO.-** Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 20 de junio de 2018, se emite informe por el técnico de la misma indicando,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

que se deberá requerir un proyecto acústico con el contenido mínimo indicado en el Anexo VII de la Ley 5/2009 ajustado a la actividad para la que se solicita la licencia.

**CUARTO.-** Con fecha 29 de mayo de 2018 la Ingeniera Técnica Industrial informa favorablemente continuar con la tramitación del expediente, vista la documentación presenta por el interesado.

**QUINTO.-** Por su parte, el Jefe de Servicio Contra Incendios y de Salvamento, con fecha 21 de junio de 2018 informa desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa contra incendios del Código Técnico de la Edificación señala la documentación a presentar para continuar con la tramitación del expediente.

**SEXTO.-** Mediante oficio de 18 de mayo de 2018 se remite anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para abrir el periodo de información pública de 10 días. El mismo anuncio se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero desde el día 24 de mayo hasta el día 07 de junio de 2018.

**SÉPTIMO.-** La Jefe del Servicio Municipal de Aguas, con fecha 28 de junio de 2018 informa que la actividad está obligada a presentar solicitud de vertidos y a obtener la preceptiva autorización de vertidos en aplicación del artículo 3.1 apartado 2 de la Ordenanza de Vertidos al Sistema integral de Saneamiento de Aranda de Duero, debiendo presentar un estudio con el contenido señalado. Finaliza el informe indicando que podrá realizar la solicitud de autorización de vertidos en modelo normalizado existente en el Servicio Municipal de Aguas.

**OCTAVO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 26 de diciembre de 2018 nº de entrada 9642 se adjuntada por el interesado documentación para subsanar las deficiencias advertidas

**NOVENO.-** Por parte de AUDIOTEC, S.A., con fecha 16 de diciembre de 2019 se emite informe favorable con una serie de condiciones, así como indicando la documentación a presentar junto con la comunicación de inicio de actividad.

**DÉCIMO.-** Con fecha 18 de enero de 2019 el Jefe de Servicio Contra Incendios y de Salvamento informa favorablemente la licencia solicitada, indicando, también, la documentación a presentar previo al inicio de la actividad.

**DECIMOPRIMERO.-** Mediante oficio de 29 de julio de 2018 se procede a otorgar un trámite de audiencia de 10 días a los vecinos inmediatos y al interesado, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2015.

**DECIMOSEGUNDO.-** Consta Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2018, donde consta que durante el plazo de información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos del lugar de emplazamiento propuesto no se han presentado alegaciones.

**DECIMOTERCERO.-** Por parte de D. [REDACTED], con fecha 12 de junio de 2018 se presenta declaración responsable de obra para división del local en tres mediante tabiques divisorios. Se procede a la apertura del expediente administrativo 1153/2018.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico indicando que para continuar con la tramitación de la licencia ambiental procede requerir al interesado para que solicite y obtenga la correspondiente autorización de vertidos,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

de conformidad con la Ordenanza Municipal.

**DECIMOQUINTO.-** Mediante oficio de 19 de febrero de 2020 se requiere al interesado para que solicite y obtenga la autorización de vertidos, al ser una industria obligada a ello. No consta en el registro municipal, que haya procedido a dicha solicitud.

Asimismo señalar, que en el mes de junio y noviembre de 2020 se le comunicó telefónicamente al interesado los efectos de no solicitar la autorización de vertidos.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 04 de diciembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, artículo 68, 73 y 95

**SEGUNDO.-** El artículo 68 de la Ley 39/2018 dispone en su apartado 1:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 67, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Por su parte, el artículo 73 relativo a cumplimiento de trámites señala:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados pro los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguientes al de la notificación del correspondiente acto, salvo ene l caso de que la norma correspondiente se fije plazo distinto.
- 2.- En cualquier momento del procedimiento, cuento la Administración considere que alguno de los actos de los de los interesados no reúnen los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.
- 3.- A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Finalmente, el artículo 95 del mismo texto leal establece, al regular los requisitos y efectos de la Caducidad, lo siguiente:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** Así las cosas, dado que se ha requerido al interesado la subsanación de deficiencias y que previamente a la emisión del presente informe se ha consultado al Servicio Municipal de Aguas, donde se me indica que el interesado no ha solicitado la autorización de vertidos,

**CUARTO.-** El expediente ha sido informado por la Comisión de Servicios de la Comunidad en sesión de fecha 14 de diciembre de 2020.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local adopta en siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Advertir al interesado que, al no haber dado contestación al requerimiento realizado por esa Administración, el cual fue notificado el 20 de febrero de 2020, transcurridos TRES MESES sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad de dicho procedimiento de licencia ambiental y se acordará el archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que en el supuesto de que se caduque el procedimiento de licencia ambiental, para poder desarrollar la actividad deberá realizar nuevamente su petición acompañando la documentación legalmente establecida y proceder nuevamente al pago de tasas e impuestos que correspondan.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al interesado.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se trataron.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo nueve y veinticuatro horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

MARIN\*OSBORNE,MACARENA  
Firmado electronicamente por MARIN OSBORNE  
MACARENA - [REDACTED]  
El día 17/08/2021 a las 10:44:31

GONZALEZ\*BENITO,RAQU  
EL  
Firmado electronicamente  
por [REDACTED] Raquel  
Gonzalez (R:P0901800C)  
El día 18/08/2021 a las  
10:22:18